



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora Técnica: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 15 de diciembre de 2011
No. 114

SUMARIO:

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL C. ANTONIO PLIEGO GUTIERREZ, LA MODIFICACION DEL DIVERSO ACUERDO QUE AUTORIZO EL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL DENOMINADO "C.T.M. SAN NICOLAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO.

SECRETARIA DEL TRABAJO

ACUERDO COCOE/03-2011/02, A TRAVES DEL CUAL SE MODIFICA EL PARRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 3 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITE DE CONTROL Y EVALUACION DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" CON FECHA PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

AVISOS JUDICIALES: 5145, 5168, 742-B1, 743-B1, 744-B1, 745-B1, 1272-A1, 1358-A1, 5215, 5216, 5217, 5218, 5208, 5209, 5210, 5211, 5212, 5213, 5219, 1360-A1, 1361-A1 y 1362-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5214, 1359-A1, 5221, 5178, 5220, 5220-BIS, 5207, 5206, 5205 y 5221-BIS.

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

CIUDADANO

ANTONIO PLIEGO GUTIERREZ

Conjunto Urbano "CTM San Nicolás",

Manzana V, casa 12, Zinacantepec, México.

PRESENTE

Me refiero a su escrito, mediante el cual solicita a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, la modificación del diverso Acuerdo de autorización por reubicación del área de Donación Estatal, del Conjunto Urbano "CTM SAN NICOLÁS", de fecha 12 de enero del 2006, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el día 27 de febrero del mismo año, localizado en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que a través del oficio No. DCIU/RRC/540/95 de fecha 19 de junio de 1995, se le autorizó la subdivisión del predio ubicado en calle sin nombre, Rancho San Nicolás, Municipio de Zinacantepec, Estado de México.

Que asimismo mediante Acuerdo de fecha 18 de mayo del 2001, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 24 del mismo mes y año, se le autorizó el Conjunto Urbano de tipo interés social denominado "C.T.M. SAN NICOLÁS", ubicado en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, sobre el lote 1 resultante de la autorización de subdivisión señalada, en el punto que antecede, con una superficie total de 74,853.339 M² (SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS) para desarrollar 304 viviendas, señalando como autorizaciones implícitas del mismo, entre otras, la relotificación de dicha subdivisión, donde resultan los lotes 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, 1G, 1H y 1I mismas que fueron objeto de la autorización del conjunto urbano de que se trata.

Que mediante la Escritura Pública No. 18,173 de fecha 23 de julio del 2001, otorgada ante la fe del Notario Público No. 17 y del Patrimonio Inmueble Federal, se hizo constar la protocolización del Acuerdo de autorización del conjunto urbano, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Libro Primero, Sección Primera, Volumen 443, bajo la Partida 1-172, de fecha 9 de abril del 2002.

Que mediante folio No. CE-134/99/2002 de fecha 15 de octubre del 2002, la Dirección General de Protección Civil de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México ratificó el dictamen contenido en el folio número CE-134/99 de fecha 11 de abril del 2000.

Que a través del oficio No. DG/DT/234/2002 del 9 de octubre del 2002, el Director General del Organismo O.P.D.A.P.A.S. de Zinacantepec, ratificó el dictamen de factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado para 304 viviendas de tipo interés social.

Que mediante oficio No. PM/005/2003 de fecha 9 de enero del 2003, el H. Ayuntamiento de Zinacantepec por conducto de su Presidente Municipal, emitió su opinión favorable para que se lleve a cabo la modificación al Acuerdo de autorización del conjunto urbano de referencia.

Que la Dirección General de Normatividad de la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado, expidió la autorización en materia de impacto y riesgo ambiental, mediante oficio No. 21203/RESOL/010/03 del 9 de enero del 2003.

Que a través del oficio No. 21111A000/1054/2003 del 9 de mayo del 2003, la Dirección General de Vialidad, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado, ratificó y rectificó el oficio No. 21111A000/1637/2002 de fecha 11 de julio del 2002, mediante el cual emitió el dictamen de impacto e incorporación vial para el conjunto urbano.

Que mediante oficio No. BOO.E.12.1.0.2.-2035-3428 de fecha 17 de septiembre del 2003, la Comisión Nacional del Agua, manifestó que es procedente la concesión de ocupación de una superficie de 4,014.00 M² que incluyen 900.00 M² y 3,114.00 M² en las márgenes derecha e izquierda respectivamente de terrenos federales, ubicados en la zona federal del Río Chiquito o las Huertas, con fines de servicios (vialidad de acceso).

Que mediante acuerdo de fecha 12 de enero del 2006, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 27 de febrero del 2006, se autorizó a su representada la relotificación parcial y modificación de acuerdo que autorizó el conjunto urbano denominado "**CTM SAN NICOLAS**", ubicado en el Municipio de Zinacantepec, México, para que en una superficie de 72,711.359 m² lleve al cabo su desarrollo para alojar 289 viviendas.

Que mediante la Escritura Pública No. 25,056 de fecha 10 de septiembre del 2009, otorgada ante la fe del Notario Público No. 87 y del Estado de México, se hizo constar la protocolización del Acuerdo de autorización mencionado en el párrafo que antecede, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Libro Primero, Sección Primera, Volumen 443, bajo la Partida 5021353, de fecha 12 de julio del 2010.

Que sobre el lote 1 D bis, con superficie de 1,681.22 m², del Conjunto Urbano de referencia, se encuentra libre de gravamen, de acuerdo a lo manifestado por la Oficina Registral de Toluca, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, mediante documento oficial con número de folio 140,665, de fecha 02 de septiembre del 2011.

Que con la modificación al diverso acuerdo de autorización por reubicación del área de Donación Estatal, no se afectan los intereses del Gobierno del Estado, del H. Ayuntamiento de Zinacantepec, ni de terceras personas.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5 y 5.9 fracción XV del Código Administrativo del Estado de México, 77 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 2 y 6 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el 22 de marzo del 2007 y al Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Urbano por el que se delegan funciones al Director General de Operación Urbana, publicado el 23 de mayo de 2008, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza al **C. Antonio Pliego Gutiérrez**, la Modificación del diverso acuerdo de autorización por reubicación del área de Donación Estatal, de fecha 18 de mayo del 2001, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 24 del mismo mes y año y al acuerdo de autorización de fecha 12 de enero del 2006, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día 27 de febrero del 2006, por los que se autorizó el Conjunto Urbano de tipo interés social denominado "**C.T.M. SAN NICOLÁS**", ubicado en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, sobre el lote 1 resultante de la autorización de subdivisión señalada, con una superficie total de 74,853.339 M² (SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS) para desarrollar 304 viviendas, y con respecto del punto Segundo, para quedar como sigue:

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.44 fracciones I y II del Código Administrativo del Estado de México y 54, 58 y 59 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

...

I.- AREAS DE DONACIÓN.-

...

Asimismo, deberá ceder al Gobierno del Estado de México, un área de donación con superficie de 1,681.22 M² (UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO VEINTIDÓS METROS CUADRADOS), que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su ubicación será definida por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción.

II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

...

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

...

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

...

- TERCERO.** El **C. Antonio Pliego Gutiérrez**, deberá respetar en todos sus términos el plano único de modificación parcial por reubicación del área de Donación Estatal que en el presente se autoriza, cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, a través de la Dirección General de Operación Urbana.
- CUARTO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 77 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá **protocolizar e inscribir** el presente Acuerdo en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, mismo plazo para entregar el comprobante correspondiente a la Dirección General de Operación Urbana.
- QUINTO.** Los diversos **Acuerdos** de fecha 18 de mayo del 2001, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el 24 del mismo mes y año y de fecha 12 de enero del 2006, publicado en Gaceta del Gobierno en fecha 27 de febrero del 2006, **por los que autorizan** el Conjunto Urbano y sus planos, quedan subsistentes en todas sus partes en lo que no se contrapongan al presente y seguirán en vigor, surtiendo sus efectos legales con respecto al Conjunto Urbano de tipo interés social denominado "**CTM SAN NICOLÁS**", ubicado en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México.
- SEXTO.** El presente Acuerdo por el que se autoriza la modificación del diverso acuerdo del Conjunto Urbano de tipo interés social denominado "**CTM SAN NICOLÁS**", ubicado en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día hábil siguiente al en que se publique en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el artículo 77 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- SEPTIMO.** La Dirección General de Operación Urbana remitirá copia del presente acuerdo al Municipio de Zinacantepec; a la Secretaría de Finanzas, de Educación; a la Comisión de Agua del Estado de México (CAEM); a la Dirección General de Normatividad de la Secretaría de Ecología, a la Dirección General de Protección Civil, a la Comisión Federal de Electricidad y a la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los 08 días del mes de septiembre del 2011.

ATENTAMENTE

ARQ. GILBERTO HERRERA YAÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DEL TRABAJO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DEL
TRABAJO GRANDE

ACUERDO COCOE/03-2011/02, A TRAVÉS DEL CUAL SE MODIFICA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO PUBLICADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" CON FECHA PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Derivado de la Tercera sesión ordinaria del Comité de Control y Evaluación de la Secretaría del Trabajo, llevada a cabo en fecha quince de noviembre del año en curso, a través de la cual de manera unánime se aprobó con número de acuerdo COCOE/03-2011/02, la modificación al párrafo segundo del artículo 3 del Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación de la Secretaría del Trabajo, publicado en la "Gaceta del Gobierno" Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, con fecha primero de junio del año dos mil nueve; relativa a la suplicencia de los integrantes del mismo; ordenándose se haga su publicación en la Gaceta antes referida, consistiendo dicha modificación en eliminar la frase "**Con excepción del Presidente**", quedando de la siguiente manera:

TÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO PRIMERO
DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 3: ...párrafo segundo: "**Cada integrante del Comité, designará un suplente, quien deberá ser preferentemente de rango inmediato inferior. Podrá asistir a las sesiones del Comité en ausencia temporal del titular, con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades de éste**".

Lo anterior, para dar cabal cumplimiento al artículo 12 del Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación de la Secretaría del Trabajo.

**Secretario del Trabajo
y Presidente del COCOE**

M. en D. Cruz J. Roa Sánchez
(Rúbrica)

**Directora General de Control y
Evaluación "C" y Vocal**

Lic. Rocío Ivonne Pérez Martínez
(Rúbrica)

**Director General de la Previsión
Social y Vocal**

Lic. Armando López Salinas
(Rúbrica)

**Coordinador Administrativo de la
Secretaría del Trabajo y Vocal**

Lic. Fernando García González
(Rúbrica)

**Contralora Interna de la Secretaría
del Trabajo, Secretario Técnico**

Mtra. Nicollet Gisel Rogel Mercado
(Rúbrica)

**Directora General del
Trabajo y Vocal**

Profra. Evangelina Lara Alcántara
(Rúbrica)

**Procurador de la Defensa del
Trabajo y Vocal**

Lic. Otoniel Campirán Pérez
(Rúbrica)

**Responsable de las funciones de la
UIPPE, Asesor del C. Secretario
del Trabajo y Vocal**

Lic. J.G. Federico Salinas Ortega
(Rúbrica)

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 772/2011, promovido por ALICIA MARCELO GIRON, en su carácter de Apoderada de RUBEN OJEDA CARDENAS, quien promovió en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en paraje denominado "Cerro de los Coyotes", Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: sesenta y seis (66.00) metros con Apolonio González, al sur: cincuenta y siete (57.00) metros con Fraccionamiento Los Encinos, al oriente: veintiocho punto sesenta (28.60) metros con Adrián Casado (actualmente Inmobiliaria Loma de Ameyalco, S.A. de C.V.), y en esa misma línea veinticinco punto sesenta (25.60) metros con Emilia Balderas (actualmente Residencias Modernas S.A. de C.V.), al poniente: treinta y dos punto veinte (32.20) metros con Apolonio González, con una superficie de dos mil seiscientos setenta y un (2,671.10) metros cuadrados. En tal inteligencia, con apoyo en lo establecido en el artículo 3.23 del Código Procesal en cita, háganse las publicaciones de los edictos respectivos con los datos necesarios de la solicitud del ocurrente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Así como en la tabla de avisos de este Juzgado, expídanse los edictos correspondientes, otorgados en Lerma de Villada, México, a los ocho días del mes de noviembre de dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lucely de los Angeles Santín Cuevas.-Rúbrica.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho de octubre de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lucely de los Angeles Santín Cuevas.-Rúbrica.

5145.-12 y 15 diciembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber en los autos del expediente número 877/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio Judicial promovido por VICTORINA

MERCADO HERNANDEZ, a efecto de justificar la propiedad y posesión que tiene sobre un predio ubicado en la calle de El Colibrí en el Barrio de Santa María Ahuacatlán, en esta Ciudad de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 99.00 metros y linda con José Daniel Bautista Velázquez, al sur: 56.00 metros y linda con J. Remedios García Mercado, al oriente: en seis líneas, la primera de 11.00 metros, la segunda de 19.00 metros, la tercera de 8.50 metros y la cuarta de 5.40 metros, la quinta de 17.10 metros y la sexta de 11.30 metros linda con andador público, al poniente: 16.50 metros y linda con J. Remedios García Mercado, con una superficie total de 2,120.00 metros cuadrados, manifestando en esencia que desde el día veinte de mayo de mil novecientos noventa, adquirió del señor JOSE LUIS RODRIGUEZ MERCADO mediante contrato de donación y dicho inmueble lo ha estado poseyendo en forma pacífica, continua, pública y de buena fe por más de veintinueve años, por lo que la Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, mediante autos de fechas doce de octubre y dos de diciembre ambos del año dos mil once, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información de dominio, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley.-Valle de Bravo, México, a seis de diciembre del año dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

5168.-12 y 15 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

BERTHA PONCE DE REYES, se les hace saber que LUIS GABRIEL REYES PONCE, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapación tramitado bajo el expediente número 419/11, de este Juzgado les demanda las siguientes prestaciones: A) La propiedad por usucapación o prescripción adquisitiva respecto del inmueble identificado como lote de terreno 4 cuatro, manzana 167 ciento sesenta y siete, Avenida Riva Palacio, Colonia El Sol, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 200.00 doscientos metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 3; al sur: 20.00 metros con lote 5; al oriente: 10.00 metros con lote 54; al poniente: 10.00 metros con Avenida Riva Palacio; fundándose en los siguientes hechos: con fecha doce de

diciembre de mil novecientos noventa y ocho, LUIS GABRIEL REYES PONCE celebró contrato privado de compraventa con BERTHA PONCE DE REYES, respecto del bien inmueble en comento; por lo que ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial; quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil once.

Auto de fecha Trece de octubre del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

742-B1.-24 noviembre, 5 y 15 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCÓYOTL-CHIMALHUACAN E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber a ARTURO JIMENEZ CORNEJO e HILARIA GONZALEZ RANGEL, que en el expediente 21/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil acción plenaria de posesión, JOSE LUIS ESPINOSA LOPEZ y EVANGELINA MARTINEZ ARAMBURU, les demanda: A).- La nulidad absoluta de los contratos privados de compraventa de fechas 3 de noviembre de 1994 y 22 de febrero de 2010, declaración judicial que se tiene mejor derecho de poseer el lote 46, manzana 02, ubicado en el predio "Acuitlapilco", de las calles de Belém y Arca de Noé, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, la restitución del inmueble, el pago de daños y perjuicios así de los gastos y costas; se funda para ello en que desde el día 7 de enero de 1995, los actores celebraron contrato de compraventa respecto del lote de terreno mencionado con el señor ARTURO JIMENEZ CORNEJO; que el día 13 de noviembre de 1994 les fue entregada la posesión material del inmueble y que el día 14 de marzo del año 2010 se introdujo al inmueble JOSE LUIS MENDIOLA FLORES motivo por el cual hizo denuncia de hechos, habiéndose ordenado su emplazamiento por edictos, se les hace saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, dado en Chimalhuacán, México, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: seis de septiembre de 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

743-B1.-24 noviembre, 5 y 15 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD E D I C T O

C. MA. ASCENCION GAONA DE JARDINES. Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1078/2010, relativo a Juicio Ordinario Civil sobre usucapición, HERMENEGILDO RUIZ ROBLES, le demanda lo siguiente: A) La declaración en sentencia ejecutoriada por prescripción positiva (usucapición), en términos de los artículos 910, 911, 912 del Código Civil del Estado de México, abrogado, respecto del lote diecisiete de la manzana ciento cuarenta y uno, zona dos, del Ex-Ejido de San Miguel Xico, que se ubica en la esquina que forman las calles de Avenida Adolfo López Mateos y Tercera cerrada de Adolfo López Mateos, Colonia San Miguel Xico, Primera Sección del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, el cual tiene una superficie de: 302.00 m2 (trescientos dos metros cuadrados), con rumbos, medidas y colindancias siguientes: al noreste: 16.10 mts. con Avenida Adolfo López Mateos; al sureste: 17.60 mts. con Tercera cerrada de Adolfo López Mateos, suroeste: 13.50 mts. con lote dieciséis. B) La inscripción de la sentencia ejecutoriada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, a favor de la actora. C) El pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la presente asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- Con el certificado de inscripción se acredita que la titular registral MA. ASCENCION GAONA DE JARDINES, aparece como propietaria del lote de terreno descrito en la prestación marcada con la letra A, dicho bien, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, bajo la partida número 8485, volumen 83, libro primero, sección primera, con fecha 06 de septiembre del año 1990, a favor de la señora MA. ASCENCION GAONA DE JARDINES. 2.- Con el contrato de compraventa de fecha 15 de mayo de 1995 se acredita que el enjuiciante adquirió de la reo el bien inmueble objeto del presente juicio, que en el mismo se concertó como precio de dicho bien la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue cubierta en su totalidad. 3.- Con el certificado de inscripción y el contrato de compraventa multimencionados, se acredita la identidad del inmueble de que trata el presente negocio; 4.- En fecha 15 de mayo de 1995 la enjuiciada entregó al actor la posesión material y jurídica del bien inmueble objeto del presente juicio, además de entregar el contrato en original debidamente firmado, entregó la escritura en original y los recibos de predio, agua y luz al corriente, posesión que ejerce el promovente en su calidad de propietario desde hace más de diez años de forma pacífica, continua, pública y de buena fe; en la fecha en que se le entregó a la parte actora la posesión material y jurídica construyó con su propio peculio una casa habitación con techo de losa de concreto con una superficie de 40.00 m2. (cuarenta metros cuadrados), delimitada con una barda perimetral de tabicón y zaguán como acceso principal, los impuestos generados por dicho bien han sido cubiertos por HERMENEGILDO RUIZ ROBLES; 6.- En razón de lo anterior el ocurrente considera que ha operado en su favor la figura jurídica de prescripción positiva (usucapición), respecto del lote mencionado y descrito en la prestación A. En mérito de lo anterior, se emplaza a MA. ASCENCION GAONA DE JARDINES por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

744-B1.-24 noviembre, 5 y 15 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
 E D I C T O**

C. MARIA DEL CARMEN SOTO QUINTANILLA.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 383/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, MARIA DEL CARMEN PANOYAHYA ZAHUANTITLA, le demanda el otorgamiento y firma de escritura respecto de una fracción de terreno identificada como lote seis "B", resultante de la división del lote de terreno marcado con el número seis, manzana ciento cincuenta y seis, zona dos, del ex ejido de Santa Catarina Yecahuitzotl II, Delegación Tláhuac, y que actualmente se ubica física y geográficamente en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, inmueble que se ubica por la calle Sur Tres, en la Colonia Niños Héroes, Primera Sección, del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, la cual tiene una superficie de 152.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 08.00 metros con lote seis D, al sureste: 13.00 metros con lote seis A, al suroeste: 08.00 metros con calle Sur Tres y al noroeste: 19.00 metros con lote seis C, asimismo en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: I.- Con fecha 15 de abril del año 2006, la señora MARIA DEL CARMEN SOTO QUINTANILLA, celebró contrato de compra venta con el señor CONSTANTINO JOSE GONZALEZ GUERRERO, respecto del lote de terreno marcado con el número seis, manzana ciento cincuenta y seis, zona dos, del Ex Ejido denominado Santa Catarina Yecahuitzotl II, Delegación Tláhuac, que se ubica actualmente física y geográficamente en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, inmueble que se ubica en las esquinas que forman las calles de Sur 2, Sur 3 y Poniente 7 de la Colonia Niños Héroes, Primera Sección, del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, el cual tiene una superficie de 730.00 metros cuadrados, con los rumbos, medidas y colindancias siguientes: al noreste: 14.00 metros, con calle Sur Dos y lote siete, al sureste: 19.20 y 18.95 metros con lotes siete y cinco, al suroeste: 24.04 metros con calle Sur Tres, y al noroeste: 38.00 metros con calle Poniente Siete, II.- Con fecha 03 de septiembre del año 2007, MARIA DEL CARMEN PANOYAHYA ZAHUANTITLA, celebró contrato de compra venta con el señor CONSTANTINO JOSE GONZALEZ GUERRERO, respecto del lote seis B, resultante de la división que realizó el vendedor del lote seis, manzana ciento cincuenta y seis, zona dos, lote que se ubica en la calle Sur Tres, de la Colonia Niños Héroes, Primera Sección, del Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, el cual tiene una superficie de 152.00 metros cuadrados, con los rumbos, medidas y colindancias siguientes: al norte: 08.00 metros con lotes seis D, al sur: 08.00 metros con calle Sur Tres, al oriente: 19.00 metros con lote seis A, y al poniente: 19.00 metros con lote seis C., III.- Con fecha 27 de enero del año 2009, MARIA DEL CARMEN PANOYAHYA ZAHUANTITLA, demandó Juicio Ordinario Civil, sobre otorgamiento y firma de escritura ante Notario Público, en contra del señor CONSTANTINO JOSE GONZALEZ GUERRERO, fundándose para ello en los hechos y consideraciones de derecho oportunos, integrándose el expediente número 103/2009, admitiéndose la demanda únicamente en contra de CONSTANTINO JOSE GONZALEZ GUERRERO, IV.- La vendedora MARIA DEL CARMEN SOTO QUINTANILLA, se obligó a firmar un poder

notarial al momento del pago total, para que el vendedor CONSTANTINO JOSE GONZALEZ GUERRERO, pudiera firmar las escrituras a sus clientes, ya que lo compró para fraccionarlo, es decir, CONSTANTINO JOSE GONZALEZ GUERRERO no adquirió el inmueble objeto de dicha compra venta para integrarlo a su patrimonio, sino para fraccionarlo, venderlo y obtener un lucro, pero sin tener que escriturararlo a su favor. V.- Por último existe vinculación corresponsable compartida con la hoy demandada, toda vez que MARIA DEL CARMEN SOTO QUINTANILLA tuvo pleno conocimiento y le otorgó la facultad al comprador CONSTANTINO JOSE GONZALEZ GUERRERO para dividir el inmueble en lotes y venderlos y con el producto de la venta de los mismos se cubriría el precio total del inmueble razón por la cual CONSTANTINO JOSE GONZALEZ GUERRERO con fecha 03 de septiembre del año 2007, transmitió por medio de contrato de compra venta el lote de terreno marcado con el número seis "B". Se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, o por apoderado legal que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Lic. Santiago Miguel Juárez Leocadio.-Rúbrica.

745-B1.-24 noviembre, 5 y 15 diciembre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

FIDELFA PONCE DE RAMIREZ.

En el expediente número 596/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MIGUEL ANGEL RAMIREZ PONCE, en contra de FIDELFA PONCE DE RAMIREZ, el Juez Noveno Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante auto de fecha quince de noviembre de dos mil once, ordenó emplazar por medio de edictos a FIDELFA PONCE DE RAMIREZ, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones que tuvieren, apercibiéndole que en caso de no comparecer en dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo, se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siendo la Colonia El Conde, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por Boletín Judicial como lo establece el artículo 1070 Código Adjetivo de la Materia, asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del ejecutado en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondiente, por lo que se le hace saber a la parte demandada que: La parte actora reclama en el juicio lo siguiente: A).- La prescripción positiva por usucapión del inmueble ubicado en lote 17, manzana 48, número 8 en la calle Huixquilucan, del Ex Ejido de San Antonio Zomeyucan, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, por estar inscrito en el Instituto de la Función Registral en

la Oficina Regional Naucalpan, de la citada Entidad, a favor de la señora FIDELFA PONCE DE RAMIREZ, cuyos datos, medidas y colindancias se mencionan en la demanda, para que a su vez aprobados los requisitos se le declare propietario del mencionado inmueble y se inscriba la sentencia de manera de título de propiedad. B).- Del C. Jefe de la Oficina Regional Naucalpan del Instituto de la Función Registral del Estado de México, se reclama la cancelación y tildación parcial de las escrituras inscritas en los libros a su cargo a favor de los primeros de los nombrados para que a su vez se inscriba a mi nombre, el lote de terreno que se indica. C).- De los demandados reclamo el pago de gastos y costas que origine el presente juicio para el caso de que se opusieran temerariamente al presente juicio.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los quince días del mes de febrero del año dos mil once.-Doy fe.-Por auto de fecha quince de noviembre de dos mil once se ordena la publicación del presente edicto.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sammay Susana Mejía Sarellana.-Rúbrica.

1272-A1.-24 noviembre, 5 y 15 diciembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

EXPEDIENTE NUMERO: 873/2011.

JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

DENUNCIADO POR: MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ GOMEZ.

MAGDALENA GUZMAN ERASO.

La Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de catorce de octubre del dos mil once, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazar por medio de edictos respecto del Juicio Predominantemente Oral sobre Divorcio Necesario, que instauró en su contra el señor MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ GOMEZ, en la que le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, que nos une. B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría del Juzgado. Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesa la misma o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y se seguirá la demanda en su rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial del Estado, quedando a disposición del demandado las copias debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Para su publicación ordenada por auto de fecha 14 de octubre del 2011.-Naucalpan de Juárez, México 21 de octubre del 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.

1272-A1.-24 noviembre, 5 y 15 diciembre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
EDICTO**

XAVIER RAMOS YAÑEZ.

En el expediente número 534/2011, la C. LAURA DEL PINO FLORES, ha promovido ante este Juzgado Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso sobre declaración de ausencia de su cónyuge XAVIER RAMOS YAÑEZ, y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de septiembre del año en curso, y en cumplimiento al artículo 1.181

del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó citarlo a este Juzgado, por medio de edictos mismos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial y que a continuación se transcribe: HECHOS: 1.- LAURA DEL PINO FLORES y XAVIER RAMOS YAÑEZ, el diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, contrajeron matrimonio civil, bajo el régimen de separación de bienes. 2.- De su matrimonio procrearon a tres hijos. 4.- El sábado doce de febrero del año en curso a las 5:30, XAVIER RAMOS YAÑEZ, salió de su domicilio manifestándole a LAURA DEL PINO FLORES, que por cuestiones de trabajo tenía que viajar a la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, y que regresaría ese mismo día, a las 8:25 horas de ese mismo día el presunto ausente se comunicó vía telefónica con LAURA DEL PINO FLORES, para informarle que había arribado sin problema a su destino y que más tarde se comunicaría. 5.- La hija del señor XAVIER RAMOS YAÑEZ, los días trece y catorce de febrero de dos mil once, recibió varios mensajes de texto que tenía como remitente el número telefónico de XAVIER RAMOS YAÑEZ, siendo el último que recibió a las 3:15 horas del día catorce de febrero del presente año, y no ha tenido mayor comunicación ni contacto con su padre. 6.- El presunto ausente manifestó que viajaría a la Ciudad de Monterrey, sin embargo LAURA DEL PINO FLORES, se percató que en realidad viajó a la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco. 7.- LAURA DEL PINO FLORES, levantó reportes de búsqueda a Locatel, de la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, del Distrito Federal y del Estado de Jalisco. 8.- LAURA DEL PINO FLORES, presentó denuncia de hechos ante el Procurador General de la República, registrada bajo el número de averiguación previa A.P.PGR/SIENDO/UEIS/155/2011, radicada en la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, Unidad Especializada en Investigación de Secuestros, con motivo de la desaparición e inexplicable ausencia del señor XAVIER RAMOS YAÑEZ, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, ordenó agregar a la base de datos del Centro de Apoyo de Personas Extraviadas y Ausentes (CAPEA), bajo el número de expediente A.F.TS/353/11, la ficha técnica del presunto ausente XAVIER RAMOS YAÑEZ. 9.- La hermana del presunto ausente, el catorce de febrero del año en curso, denunció la desaparición de este último ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco, iniciándose la Averiguación Previa 738/2011, y levanto acta de hechos ante la misma Procuraduría, radicada con el número 38/2011. MEDIDAS PROVISIONALES: 1.- Se nombra depositaria a LAURA DEL PINO FLORES, y se notifique a los hijos del presunto ausente, para que manifiesten lo que a su derecho corresponda. II.- Se nombre a LAURA DEL PINO FLORES, representante del presunto ausente. III.- Se ordene a las instituciones de Crédito respectivas que no podrán autorizar retiros, cargos o transferencia sobre recursos en ellas contenidos sin que exista autorización de LAURA DEL PINO FLORES, salvo aquellos cargos que se deriven de operaciones con pagos diferidos, realizados con anterioridad por su titular. LAURA DEL PINO FLORES, solicita se giren oficios a las instituciones de crédito que indica en su escrito inicial para los fines y efectos que refiere.

Haciéndole saber a XAVIER RAMOS YAÑEZ que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al que surta efectos la publicación del último edicto, a comparecer a este Juzgado.

Se expiden los presentes edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Estado de Jalisco, así como en el Boletín Judicial.

Se expiden los presentes edictos en Huixquilucan, Estado de México, a los veintiocho días de octubre de dos mil once.

Por autos de veintiuno de septiembre y veintiuno de octubre de dos mil once, dictados en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Décimo Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Huixquilucan, Estado de México, se ordenó la presente

publicación, citando por este conducto al presunto ausente XAVIER RAMOS YANEZ.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Flor de María Martínez Figueroa.-Rúbrica.

1358-A1.-15 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1295/2008, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por HERLINDA HERRERA MARTINEZ, el Juez de los autos, dictó un auto que a la letra dice:

Atizapán de Zaragoza, México, diecinueve de octubre de dos mil once.

Por presentada a HERLINDA HERRERA MARTINEZ, con el escrito de cuenta, visto su contenido, con apoyo en los preceptos 1.134, 1.138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene por hecha la aclaración respecto del artículo con el que se debe de fundar el auto de fecha veintinueve de agosto del año en curso. Por lo que se deja a su disposición los edictos ordenados por el auto antes mencionado.-Notifíquese.-Así lo acordó y firma el Juez Sexto de lo Familiar en el Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, quien firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Atizapán de Zaragoza, México, veintinueve de agosto de dos mil once.

Por presentada a HERLINDA HERRERA MARTINEZ, con el escrito de cuenta, visto su contenido y el estado procesal de los autos, se tiene por aclarado al nombre del presunto ausente, que lo es SIDRONIO RODRIGUEZ GARCIA, aclaración que se realiza para los efectos legales a los que haya lugar, en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.438 del Código de Procedimientos Civiles de la entidad, cítese al presunto ausente SIDRONIO RODRIGUEZ GARCIA, mediante edictos los cuales deberá ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad así como en el Boletín Judicial, debiendo además fijarse copia del mismo en la puerta del Juzgado, haciéndose saber al presunto ausente que deberá apersonarse en el presente juicio, o por apoderado que legalmente lo represente para hacer valer los derechos dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento para el caso de no hacerlo. Asimismo, con fundamento en el artículo 3.3 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles, dése vista al Agente del Ministerio Público adscrito por el término de tres días para que manifieste lo que a su representación social corresponda.

Notifíquese.-Así lo acordó y firma el Juez del Juzgado Sexto Familiar de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, que autoriza, firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, suscrito en Atizapán de Zaragoza, México, a los diecisiete días del mes de noviembre del dos mil once.-Rúbrica.

1358-A1.-15 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber: que en el expediente marcado con el número 709/11, promovido por ARISTOTELES SALAZAR VILCHIS, por su propio derecho, relativo al Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso de información de

dominio, radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en: camino a Las Parcelas, en la Comunidad denominada La Luz, Colonia Liano Grande, poblado de San Lorenzo Coacoico, Metepec, México, actualmente Boulevard José María Morelos y Pavón, sin número, poblado de San Lorenzo Coacoico, Metepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 72.80 metros, actualmente 58.37 metros con Ambrosio Salazar González, actualmente con Aidela Salazar Parrilla, al sur: 72.80 metros actualmente 29.29 metros con Leopoldo Jiménez, posteriormente con Agustina Jiménez Dotor, actualmente con Norma Ordóñez Jiménez; al oriente: 31.00 metros actualmente 30.07 metros con Antonio Jiménez, posteriormente con Juan Becerril Guadarrama, actualmente con María del Carmen Becerril Gutiérrez, al poniente: 31.00 metros, actualmente en tres líneas de: 11.83, 14.38 y 16.29 metros con Juan Becerril, actualmente con Libramiento José María Morelos y Pavón. Con una superficie anterior de: 2,256.80 metros cuadrados, actualmente con superficie de: 1,318.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad.-Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil once.-Doy fe.

Fecha de acuerdo: 5/12/2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Filiberto Sánchez Pedroza.-Rúbrica.

5215.-15 y 20 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 697/11, promovido por CLAUDIO ALFONSO LAZCANO SALINAS, por su propio derecho, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de información de dominio, radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del predio ubicado en calle de camino viejo a Metepec, número 2142, Colonia Casa Blanca, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 32.70 metros, antes con privada sin nombre, actualmente con privada de prolongación de Atotonilco; al sur: 32.30 metros, antes con privada sin nombre, actualmente con privada de Atotonilco; al oriente: 14.10 metros, con Blanca Esthela Lázcana Martínez y al poniente: 14.30 metros, con la calle camino viejo a Metepec. Con una superficie aproximada de 461 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil once.-Doy fe.

Fecha de acuerdo: 05/12/2011.-Primer Secretario Adscrito al Juzgado Octavo Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, Lic. Filiberto Sánchez Pedroza.-Rúbrica.

5216.-15 y 21 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente número 717/2010, ISAAC GARCIA MERCADO, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio

respecto del predio urbano ubicado en la calle Juárez (antes camino viejo a Toluca) sin número, en Calimaya, Estado de México, mismo que mide y linda al norte: 172.34 metros con Enrique Guadarrama Reyes; al sur: 167.05 metros con Raúl Espinoza Mendoza; al oriente: en dos líneas, la primera de 122.19 metros con calle Juárez, (antes camino viejo a Toluca), la segunda de 79.96 metros con calle Juárez (antes camino viejo a Toluca); y al poniente: en cinco líneas, la primera de: 67.81 metros con camino viejo a Metepec; la segunda de 67.48 metros con camino viejo a Metepec; la tercera de 33.20 metros con camino viejo a Metepec; la cuarta de 32.84 metros con camino viejo a Metepec; y la quinta de 15.23 metros con camino viejo a Metepec, con una superficie aproximada de 35,812.00 treinta y cinco mil ochocientos doce metros cuadrados.

Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley; para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.

Tenango del Valle, México, doce de diciembre de dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.

Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: 05 cinco de diciembre del año 2011 dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.

5217.-15 y 20 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

En el expediente número 715/2010, ISAAC GARCIA MERCADO, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio respecto del predio urbano ubicado en la calle Barranca Los Angeles sin número, Colonia Las Torres, Calimaya, Estado de México, mismo que mide y linda al norte: en dos líneas, la primera de 26.00 metros colinda con Barranca Los Angeles, y la segunda en 3.00 metros, con Gerardo Carreño Velázquez, al sur: en dos líneas, la primera de 26.00 metros con Gerardo Carreño Velázquez y la segunda en 3.00 metros con Gerardo Carreño Velázquez, al oriente: en dos líneas, la primera de 9.00 metros con Miguel Castaño Alarcón, la segunda de 1.00 metros con Gerardo Carreño Velázquez, y al poniente: en dos líneas, la primera de: 7.00 metros colinda con Gerardo Carreño Velázquez, y la segunda de 3.00 metros con Gerardo Carreño Velázquez, con una superficie aproximada de: 243.00 metros cuadrados.

Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley, para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.

Tenango del Valle, México, doce de diciembre de dos mil once.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.

Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto: 05 cinco de diciembre del año 2011 dos mil once.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.

5218.-15 y 20 diciembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

DEMANDADO: ALEJANDRO DAVID MENDEZ BEULO.

MIGUEL ANGEL ZARATE ULIBARRI, por su propio derecho bajo el expediente número 390/2005, promueve ante este Juzgado, Juicio Ordinario Civil, reclamando de ALEJANDRO DAVID MENDEZ BEULO, las siguientes prestaciones: I.- La declaración judicial de que el supuesto contrato de compraventa (del bien inmueble materia del presente juicio) de fecha 05 de diciembre de 1993, se encuentra afectado de nulidad, por carecer

de un elemento de existencia (consentimiento), toda vez que el promovente omitió suscribir el mismo, circunstancia que se acreditará en el momento procesal oportuno; II.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, haciéndole saber al demandado ALEJANDRO DAVID MENDEZ BEULO, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, o por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones le serán hechas por medio de lista y Boletín Judicial, asimismo se requiere al demandado ALEJANDRO DAVID MENDEZ BEULO para que al dar contestación a la demanda, exhiba el contrato original de fecha cinco (5) de diciembre de mil novecientos noventa y tres (1993), o en su caso manifieste el archivo o lugar en que se encuentre, apercibido que de no hacerlo, se tendrá por confeso todo de los hechos que la contraparte intente acreditar con esa documental, sirviendo de apoyo el contenido del criterio federal visible en: Novena Epoca. Registro: 172986. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo: XXV, marzo de 2007. Materia(s): Civil. Tesis: 1.3o.C.597 C. Página: 1722. MEDIDAS DE APREMIO O SANCIONES PROCESALES ANTE LA EXHIBICION DE DOCUMENTOS POR TERCEROS EXTRAÑOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los cinco (5) días del mes de diciembre de dos mil once (2011).-Validación del edicto. Acuerdo de fecha treinta (30) de noviembre de dos mil once (2011).-Funcionario: Licenciado Carlos Esteva Alvarado.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

5208.-15 diciembre, 5 y 17 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEX. E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

GABRIEL GARCIA ORTIZ, promueven en su carácter de endosatario en propiedad de los documentos base de la acción. Juicio Ejecutivo Mercantil, bajo el número de expediente 510/2002-2, en contra de MARIA DE JESUS MARROQUIN ARPEOLA, el Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, Licenciado SALOME CORONA QUINTERO, señaló las diez horas del día veinte de enero del año dos mil doce, para la celebración de la primera almoneda de remate, respecto del inmueble embargado en autos, ubicado en calle Colombia número 2, lote 23, manzana 62, Sección Única, del Fraccionamiento Jardines de Cerro Gordo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55100, convocándose a postores, haciéndoles saber que será postura legal la que cubra la cantidad de \$ 686,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), monto del avalúo exhibido por el perito tercero en discordia, apercibiendo a los postores que para el caso de que su postura sea en efectivo, lo deberán hacer mediante billete de depósito a nombre de este Juzgado, citese personalmente al demandado para que comparezca a la almoneda de referencia a deducir sus derechos.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial, un periódico de circulación en esta Entidad Federativa, y tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar un término no menor de siete días entre la publicación de último edicto y la almoneda que se llevará en forma pública en el local de este Juzgado. Ecatepec de Morelos, veintiocho de noviembre del año dos mil once.-Doy fe.-Fecha del acuerdo donde se ordena la publicación diecisiete de noviembre del dos mil once.-Segundo Secretario, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

5209.-15, 21 diciembre y 10 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
CHIMALHUACAN, MEX.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber a RAYMUNDO LOPEZ PEDROZA, que en el expediente 649/11, relativo al Juicio Ordinario Civil (nulidad de contrato), ALFONSO GONZALEZ RICO, representado por ISIDRO VENTURA REYES, le demanda: A).- La nulidad absoluta del contrato de compraventa de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, celebrado entre el señor RAYMUNDO LOPEZ PEDROZA y JOSE SANTOS MARIN, debido a que dicho contrato se encuentra viciado por lo tanto carece de valor alguno, lo cual acreditaré en el momento procesal oportuno; B).- Como consecuencia de lo anterior, la entrega que deberá de hacer el demandado del terreno y construcción ubicado en el inmueble denominado "Cieneguitas", ubicado en el Barrio Xochitenco, en este Municipio, marcado con el lote número uno, cuarta sección, y que en la actualidad es calle Tecatl, lote uno, manzana ciento sesenta y tres, en el Barrio Hojalateros de este Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, así como; C).- El pago de gastos y costas. Hechos: Con fecha ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y uno, fue formalizado el contrato de compraventa realizado entre ALFONSO GONZALEZ RICO con JOSE LORETO GONZALEZ REYNOSO, el primero de los mencionados celebró contrato traslativo de dominio con el JOSE LORETO GONZALEZ REYNOSO, que fungió como vendedor del terreno denominado "Cieneguitas", ya mencionado; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: veintinueve metros con Ricardo Mendoza Silva, al sur: veintinueve metros con calle sin nombre, al oriente: diez punto cincuenta metros con Juan Valdez, al poniente: diez punto cincuenta metros con calle Aztecas, inmueble que cuenta con una superficie de trescientos cuatro punto cincuenta metros cuadrados ese mismo día JOSE LORETO GONZALEZ REYNOSO, le entregó la posesión del inmueble referido al actor, ejerciendo éste actos de dominio, sin que tuviera algún problema en dicho predio. tan es así que ALFONSO GONZALEZ RICO, el día diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y uno, se presentó al Municipio para realizar los trámites de traslado de dominio, así como pagar el impuesto predial. Encontrándose en posesión de dicho inmueble en este momento JOSE SANTOS MARIN, misma que según él la tuvo por medio de un contrato de compraventa de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, que celebró con el señor RAYMUNDO LOPEZ PEDROZA, como parte vendedora y el demandado como parte compradora, siendo como testigos los señores VICENTE CORREA MALDONADO y ESPERANZA BARRIENTOS LARA, acto jurídico que nunca fue suscrito entre el señor RAYMUNDO LOPEZ PEDROZA y el hoy demandado, se hace saber a RAYMUNDO LOPEZ PEDROZA, que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en el Municipio en que se actúa. Dado en Chimalhuacán, México, al día uno de diciembre de dos mil once. Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 28 de noviembre de 2011.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Angel Porfirio Sánchez Ruiz.-Rúbrica.

5210.-15 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó bajo el número de expediente 129/2011, el

Juicio de Divorcio Necesario, promovido por ANTONIO GOMEZ SALAZAR en contra de MARIA DEL SOCORRO RAMOS SANCHEZ de quien demanda las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que une al suscrito con la demandada MARIA DEL SOCORRO RAMOS SANCHEZ. por las causales contenidas en las fracciones IX y XIX del artículo 4.90 del Código Civil vigente en el Estado de México. B) La terminación de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual nos casamos, C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Y admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, previniéndosele para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Benito Juárez Ortiz que da fe de lo actuado.-Doy fe.-Validación: El Primer Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha diez de noviembre del año dos mil once, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 129/2011, los cuales son entregados en fecha 01 de diciembre del 2011 y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure el emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

5211.-15 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

AGUSTIN GOMEZ CAMPOS; ALICIA GOMEZ MUÑOZ DE ROMERO, ELOISA GOMEZ DE VALDEZ y MARIA GOMEZ CAMPOS: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil once, dictado en el expediente número 161/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil usucapición promovido por HECTOR TOMAS BENITEZ AVILA en contra de AGUSTIN GOMEZ CAMPOS, ALICIA GOMEZ MUÑOZ DE ROMERO, ELOISA GOMEZ DE VALDEZ y MARIA GOMEZ CAMPOS, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado la acción de usucapición, respecto del predio que se ubica en calle Lago Alberto número oficial 173, Colonia Agua Azul, Grupo C, Super 23, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México y que se identifica como lote número 15, manzana 19, Colonia Agua Azul, Grupo C, Super 23, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 20.00 metros y colinda con lote 14; al sur: 20.00 metros y colinda con lote 16; al oriente: 9.00 metros y colinda con lote 39; y al poniente: 9.00 metros y colinda con calle Lago Alberto, con una superficie total de 180.00 metros cuadrados; inmueble del que la actora refiere haber adquirido de AGUSTIN GOMEZ CAMPOS, ALICIA GOMEZ MUÑOZ DE ROMERO, ELOISA GOMEZ DE VALDEZ y MARIA GOMEZ CAMPOS, mediante un contrato de compraventa en fecha 25 de febrero de 1995, por la cantidad de \$ 63,000.00 (SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), y aduce que desde la misma fecha de la compra venta se le

entrego la posesión material de dicho lote de terreno, y lo posee a título de dueño, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en forma ininterrumpida, y desde entonces ha realizado el pago de los servicios de predio, luz y agua que genera el bien inmueble materia del presente asunto, haciendo referencia que en el inmueble ha construido su casa habitación con su propio dinero, y que el inmueble litigioso se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, a favor de AGUSTIN GOMEZ CAMPOS, ALICIA GOMEZ MUÑOZ DE ROMERO, ELOISA GOMEZ DE VALDEZ y MARIA GOMEZ CAMPOS, por lo que al reunir los requisitos para adquirir la propiedad por el tiempo y con las condiciones establecidas por el Código Civil es que promueve el presente juicio. Luego, tomando en cuenta que se desconoce sus domicilios actuales, entonces como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que les represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta población, y en el Boletín Judicial del Estado de México, además, deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído en la puerta de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 22 de noviembre de 2011. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

5212.-15 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. JOSE ROBERTO GARFIAS GONZALEZ, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, bajo el número de expediente 1218/2011, Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre información de dominio, respecto del inmueble denominado "Zacapotrero", ubicado en calle Morelos sin número, del poblado de San Miguel Tlaxipan, Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20 metros y colinda con barranca; al sur: 25 metros y colinda con calle Morelos; al oriente: 47 metros y colinda con Francisca Rosas Tapia; al poniente: 23 metros y colinda con el C. Pedro Reyes Aguilar, con una superficie total aproximada de 735.00 (setecientos treinta y cinco metros cuadrados). En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: I.- En fecha ocho de marzo del dos mil cuatro, el suscrito JOSE ROBERTO GARFIAS GONZALEZ se encuentra poseyendo a título de propietario de manera pública, continua, pacífica y de buena fe el predio denominado "Zacapotrero" en virtud de la compraventa de la misma fecha celebrada ante el Delegado Municipal de San Miguel Tlaxipan, II.- El predio materia de la presente demanda, no cuenta con ningún antecedente registral. III.- Así mismo, el predio materia del presente juicio se encuentra inscrito a nombre del suscrito ante la Autoridad Municipal. IV.- La posesión con que se ostenta el suscrito ha sido de buena fe, de forma pacífica, pública y continua y a la vista de todos, señalando el nombre y domicilio de los testigos. V.- De igual forma el promovente señala el nombre y domicilio de los colindantes a fin de que se les notifique y se les corra traslado.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Se expiden en Texcoco, México, a veintitrés de noviembre del año dos mil once.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Verence Aguilar García.-Rúbrica.

5213.-15 y 20 diciembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente radicado en éste Juzgado bajo el número 14/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, servidumbre legal de paso, promovido por JUANA ALMAZAN SANCHEZ, también conocida como JUANA ALMAZAN DE REYES, ANGEL DAMIAN, REGINO, GUILLERMINA, ALBERTO y FELIPE DE JESUS de apellidos REYES ALMAZAN, VERONICA LOPEZ CONTRERAS y PAULINA SANDRA PERALTA REYES, en contra de JUAN MELITON JIMENEZ RIVERA y HERMENEGILDA RIVERA, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DE METEPEC, MEXICO, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada HERMENEGILDA RIVERA REYES, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la vía Ordinaria Civil, servidumbre legal de paso y en ejercicio de la acción que les compete a JUANA ALMAZAN SANCHEZ, también conocida como JUANA ALMAZAN DE REYES, ANGEL DAMIAN, REGINO, GUILLERMINA, ALBERTO y FELIPE DE JESUS de apellidos REYES ALMAZAN, VERONICA LOPEZ CONTRERAS y PAULINA SANDRA PERALTA REYES, las siguientes prestaciones: "... B) De la señora HERMENEGILDA RIVERA, se le demanda las siguientes prestaciones: 1.- El cumplimiento del convenio de la donación de unos terrenos a la Escuela Primaria "Guadalupe Victoria" de San Salvador Tizatlalli, Metepec, México, firmado por la demandada en fecha veinte de julio del año de mil novecientos setenta y uno, y por medio de la cual la ACCION CONFESORIA que se solicita, da origen al presente convenio, pues a través de él, la demandada convino con el esposo de la promovente JUANA ALMAZAN SANCHEZ, también conocida como JUANA ALMAZAN REYES, que se tendría que dejar la servidumbre de paso que se solicita (cuyas medidas y colindancias son: al norte: 6.45 metros con calle Guadalupe Victoria; al sur: 6.20 metros con Familia Reyes; al oriente: 7.12 metros con los demandados; y al poniente: 6.25 metros con Escuela Primaria General Guadalupe Victoria), como parte de la donación del convenio que se firma y que se anexa a la presente demanda, y que de alguna forma su hijo de nombre JUAN MELITON JIMENEZ RIVERA, no quiere respetar dicho convenio firmado por su madre de fecha veinte de julio del año de mil novecientos setenta y uno, pretendiéndonos privar de este derecho a los promoventes y que por ello, pedimos a su Señoría se declare la ACCION CONFESORIA que se solicita. 2.- El pago de daños y perjuicios que se nos llegue a generar a los promoventes, con motivo del incumplimiento del CONVENIO DE DONACION, firmado por HERMENEGILDA RIVERA e INOCENTE REYES DE LEON también conocido como INOCENTE JOSE REYES DE LEON, de fecha veinte de julio del año de mil novecientos setenta y uno, en virtud de que la demandada y su hijo JUAN MELITON JIMENEZ RIVERA, pretenden privarnos del acceso a nuestros domicilios particulares, que se solicitan como pretensión en la presente demanda y que causan grave perjuicio a la familia de los promoventes, circunstancia que con posterioridad se comprobará. 3.- El pago de daños y perjuicios que se generen con motivo del presente proceso...". Fundándose para ello en los siguientes hechos: "... 3.- Y por lo que se refiere a la codemandada HERMENEGILDA RIVERA esta a permitido que su hijo JUAN MELITON JIMENEZ RIVERA, realice actos de perturbación y privación de la

servidumbre, motivo de la presente demanda, a pesar del convenio que esta misma firmó con el esposo de la demandante JUANA ALMAZAN SANCHEZ, también conocida como JUANA ALMAZAN DE REYES, aduciendo que es el representante legal de su mamá, y que por lo tanto pretende privar el acceso al domicilio de todos los actores y de otras seis familias más, por ello, se pide a su Señoría se condene a la demandada al reconocimiento y cumplimiento de la donación firmada entre la demandada y el señor INOCENTE REYES DE LEON, de fecha veinte de julio del año de mil novecientos setenta y uno, aclarando a su Señoría, que por un error involuntario de las partes en la firma de dicho convenio de donación, se puso el nombre del señor INOCENTE REYES DE LEON, también conocido como INOCENTE JOSE REYES DE LEON, SIN EMBARGO EN LA LINEA DONDE SE TIENE QUE REALIZAR LA FIRMA APARECE LA FIRMA DE LA PROMOVENTE y ACTORA JUANA ALMAZAN DE REYES, también conocida con el nombre de JUANA ALMAZAN SANCHEZ, LO QUE SE ACLARA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, y el cual se anexa en original a la presente demanda, aclaración que se hace en la presente demanda para considerarlo como la misma persona, dados los documentos que se anexan en original a la presente demanda y los cuales dan origen y motivo al presente proceso. Deseando manifestar a su Señoría que los demandados, no solo afectan a los promoventes sino que también afectan a otras familias que su actitud perjudica sus intereses particulares, como son a las familias que representan los señores ELEUTERIO, BERTHA y VICTORIA de apellidos MORAN GABINO; así como también a SATURNINO VIVAS BARRERA, AMPARO GARCIA CORRAL, y por supuesto al señor INOCENTE JOSE REYES DE LEON..."; haciéndole saber que debe presentarse a éste Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la demandada que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, ya que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un diario de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial, así como para la fijación en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los siete días del mes de noviembre del dos mil once.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 13/10/2011 y 31/10/2001.-Secretario, Lic. Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

5219.-15 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 647/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por DULCE MARIA APARICIO CASTILLO, CIRILO MARTINEZ HERNANDEZ y MAXIMINO MARQUEZ VILLEGAS, por auto dictado en fecha veinticinco de octubre del año dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos al codemandado CRESCENCIANO PEREZ DURAN, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: La nulidad por simulación del instrumento notarial número 33,457, volumen 777, folio 048, de

fecha 25 de junio del 2009, que realizo el Notario Público número 88 del Estado de México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que contiene la inmatriculación judicial otorgada por el señor FELIPE DE JESUS URBAN VEGA, referente al expediente 68/2008, promovido por el señor FELIPE DE JESUS URBAN VEGA, respecto del inmueble ubicado en calle Giadolas sin número, Colonia La Florida, Visitación, Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, la cancelación y tildación que se liaga en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, la nulidad del juicio concluido, Procedimiento Judicial no Contencioso, inmatriculación judicial a través de información de dominio (por proceso fraudulento), el pago de gastos y costas. Deberá presentarse el codemandado CRESCENCIANO PEREZ DURAN, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, se le harán las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil once.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 25 de octubre del 2011.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, Licenciada Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

1360-A1.-15 diciembre, 9 y 18 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1128/2011, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (información de dominio), promovido por OSCAR GARCIA PINEDA, en el que por auto dictado en fecha veintinueve de noviembre del dos mil once, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la GACETA DEL GOBIERNO en el Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria en la Entidad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos: manifiesta el promovente que desde el día dieciocho de septiembre del año de mil novecientos noventa y nueve, ha venido poseyendo en forma pacífica, continua, pública, a título de propietario y de buena fe, en virtud de haber celebrado contrato de compraventa con el señor EDUARDO CIRILO PINEDA RODRIGUEZ, el terreno que se denomina "El Solar Los Reyes" y que se ubica en calle Aldama número 2, Barrio Los Reyes, perteneciente al Municipio de Coyotepec, Estado de México, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.30 metros (veinte metros treinta centímetros) y linda con Guillermo Solano Ch.; al sur: 24.00 (veinticuatro metros) y linda con Salvador Pineda Rodríguez; al oriente: 15.00 metros (quince metros) y linda con Alberto Pineda Martínez; y al poniente: 19.74 metros (diecinueve metros setenta y cuatro centímetros) y linda con calle pública, con una superficie aproximada de 384.74 m2. (trescientos ochenta y cuatro metros, setenta y cuatro centímetros cuadrados).

Se expide para su publicación a los dos días del mes de diciembre del dos mil once.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 29 de noviembre del 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Noé Eugenio Delgado Millán.-Rúbrica

1361-A1.-15 y 20 diciembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
 MEXICO, D.F.
 E D I C T O**

EXPEDIENTE 118/2003.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por ELVIRA GARCIA ESCOBAR en contra de INDUSTRIAL MUEBLERA BESA, S.A. DE C.V., y OTROS, el C. Juez mediante autos dictados con fechas cuatro de noviembre y dos de diciembre del año en curso, ordenó sacar a remate en primera almoneda, en pública subasta el bien inmueble ubicado en lote 16, manzana 22, de la Sección Primera del Fraccionamiento o Colonia Emiliano Zapata, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo que arroja la cantidad de \$ 714,000.00 (SETECIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), señalándose para la audiencia de remate, debiendo satisfacer las personas que concurren como postores, el requisito previo del depósito en términos del artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles del Código, señalándose las once horas del día veinte de enero del año dos mil doce, para la celebración de dicha diligencia.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los estrados del Juzgado, Tesorería del Distrito Federal, en el periódico Diario Imagen, y en los estrados del Juzgado en el Boletín Judicial de dicha Entidad, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad del domicilio del inmueble. México, D.F., a 7 de diciembre del 2011.-Atentamente.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Remedios Juana Franco Flores.-Rúbrica.

1362-A1.-15 diciembre y 10 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

Exp. 149903/1285/2011, LA C. LORENZA FELIPA CORONA ALEMAN, EN REPRESENTACION DE LA C. ROSA ROMERO CORONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre un predio que se encuentra ubicado en la calle sin nombre en el poblado de Santiago Miltepec, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 48.55 m con Teresa Alemán, al sur: 48.55 m con Agustina Alemán, al oriente: 10.00 m con Sesilia Sánchez, al poniente: 10.00 m con calle sin nombre. Con una superficie de: 485.50 m2. (cuatrocientos ochenta y cinco metros cincuenta centímetros cuadrados).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 30 de noviembre del 2011.-C. Registrador, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

5214.-15, 20 diciembre y 6 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 151 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**
A V I S O N O T A R I A L

Licenciado **JOSE GOÑI DIAZ**, Notario Público titular de la Notaría Pública Número **Ciento Cincuenta y Uno**, del Estado de México, con domicilio para oír y recibir toda clase de Notificaciones, documentos y valores en Avenida de las Fuentes No. 94, Colonia Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53950, ante usted comparezco y expongo:

En escritura número **4,237 (Cuatro mil doscientos treinta y siete)**, volumen **127 (Ciento veintisiete)**, de fecha Dieciocho de Noviembre del año **dos mil once**, otorgada ante mí fe, se hace constar que la señora **MARIA CAROLINA GUERRA ALVAREZ**, radicó en el instrumento referido la Sucesión Testamentaria del señor **JESUS ESTUDILLO LOPEZ**, habiendo presentado el acta de defunción de esta.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaría a cargo del suscrito, para hacer valer lo que a sus derechos corresponda.

En Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 6 de diciembre del año 2011.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE GOÑI DIAZ.-RUBRICA
 NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 151 DEL
 ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
 NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
 GODJ580928735.

1359-A1.-15 diciembre y 9 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO**
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 65,862 de fecha treinta de septiembre del año 2011, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MODESTA LICONA BARRON**, (quien también fue conocida con el nombre de **CATALINA LICONA**), solicitud de los señores **DANIEL GUADALUPE GOMEZ TELLEZ**, quien también es conocido como **DANIEL GOMEZ TELLEZ** y **DANIEL GOMES TELLES**, en su carácter de cónyuge supérstite, **JOSE GOMEZ LICONA**, **CUPERTINO GOMEZ LICONA**, **MARGARITA GOMEZ LICONA** y **ENRIQUETA GOMEZ LICONA**, en su carácter de descendientes en primer grado y línea recta con la de cujus, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado la de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción de la autora de la sucesión, de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento, el matrimonio y el entroncamiento de los solicitantes, con la señora **MODESTA LICONA BARRON**, (quien también fue conocida con el nombre de **CATALINA LICONA**), así

como los informes rendidos por el Jefe del Departamento de Testamentos del Archivo General de Notarías, del Jefe del Archivo Judicial General y del Registrador del Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla y Atizapán, todos del Estado de México, así como del Archivo General de Notarías y del Archivo Judicial, ambos del Distrito Federal, sobre la no existencia de disposiciones testamentarias otorgadas por la de cujus.

Tlalnepantla, México, a 6 de diciembre del año 2011.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

1359-A1.-15 diciembre y 9 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por instrumento número 20,143 del volumen 441, de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil once, del protocolo a mi cargo quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a: LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR J. INES RODRIGUEZ LANDA (quien también acostumbra a usar el nombre de JOSE INES RODRIGUEZ LANDA), a solicitud del señor RAUL RODOLFO RODRIGUEZ ALEJANDRE, en su calidad de hijo y universal heredero.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación de Estado de México y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tianguistenco, Méx., a 17 de noviembre de 2011.

LIC. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ MONTERO.-
RUBRICA.
NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MEXICO.

5221.-15 diciembre y 9 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Se hace del conocimiento de todos los interesados que por escritura número 16,115, se asentó la RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA DEL SEÑOR **ENRIQUE HERNANDEZ AGUILAR**, ante el Licenciado JAIME REZA ARANA, Notario Número 53 del Estado de México, en Tramitación Extrajudicial, atento a lo dispuesto en los artículos 4.77, 4.78 y 4.79, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, y en lo prescrito en los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, haciéndose dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un Diario de mayor circulación.

Tlalnepantla, Edo. de Méx., a 08 de Diciembre del 2011.

ATENTAMENTE

LIC. JAIME REZA ARANA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 53.

1359-A1.-15 diciembre y 9 enero.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Toluca, México, a 15 de noviembre de 2011.

**C. JAVIER MALDONADO GARCIA.
PRESENTE.**

Por medio de este Edicto, se le emplaza al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de **PRESCRIPCION ADQUISITIVA**, que promueve el **C. JORGE ALEJANDRO GONZALEZ**, dentro del poblado de **SAN MATEO ATARASQUILLO**, Municipio de **LERMA**, Estado de México: en el expediente **834/2009**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **CINCO DE ENERO DE DOS MIL DOCE, A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nunó, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Herald, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **LERMA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

**ATENTAMENTE
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ
(RUBRICA).**

5178.-13 y 15 diciembre.



**BLOQUE DE AGRUPACIONES DE
RENOVACION, S.A. de C.V.
RUTA 39**



CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS SOCIALES QUE RIGEN A LA EMPRESA DENOMINADA BLOQUE DE AGRUPACIONES DE RENOVACION S.A. DE C.V., Y CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTICULO 166 PARRAFO VI, 180, 183, 186 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES **SE CONVOCA** A LOS SOCIOS ACCIONISTAS DE LA MISMA, A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA QUE SE LLEVARA ACABO EL DIA 28 DE DICIEMBRE DEL CORRIENTE A LAS DIEZ HORAS EN EL DOMICILIO UBICADO EN CALLE POCHTECA MANZANA 47 LOTE 4 COLONIA BARRIO CESTEROS EN CHIMALHUACAN ESTADO DE MEXICO; BAJO LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- I.- LISTA DE ASISTENCIA.
- II.- DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
- III.- DESIGNACION DEL PRESIDENTE DE DEBATES.
- IV.- NOMBRAMIENTO DE DOS ESCRUTADORES PARA EL CONTEO DE VOTOS.
- V.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL VARIABLE, POR UN MONTO DE \$75,000.00 DIVIDIDOS EN 50 ACCIONES DE \$1500.00 CADA UNA. POR LO QUE SE DA A LOS SOCIOS ACCIONISTAS CON ESTA PUBLICACION SU DERECHO A EJERCER EL DERECHO DE TANTO PARA LA ADQUISICION DE LAS MISMAS.
- VI.- ACUERDO Y EXPEDICION DE ACCIONES DE LA EMPRESA DENOMINADA BLOQUE DE AGRUPACIONES DE RENOVACION S.A. DE C.V.
- VII.- REMOCION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y RETIRO DE LOS PODERES QUE LES FUERON OTORGADOS DE LA EMPRESA DENOMINADA BLOQUE DE AGRUPACIONES DE RENOVACION S.A. DE C.V.
- VIII.- DESIGNACION DEL NUEVO CONSEJO DE ADMINISTRACION Y OTORGAMIENTO DE PODERES DE LA EMPRESA DENOMINADA BLOQUE DE AGRUPACIONES DE RENOVACION S.A. DE C.V.
- IX.- OTORGAMIENTO DE PODERES PARA PODER REPRESENTAR A LA EMPRESA BLOQUE DE AGRUPACIONES DE RENOVACION S.A. DE C.V. ANTE LA EMPRESA DENOMINADA RED DE TRANSPORTE DEL ORIENTE. TRANSRED S.A. DE C.V.
- X.- RATIFICACION, REMOCION Y/O NOMBRAMIENTO DE COMISARIO O COMISARIOS DE LA EMPRESA.
- XI.- ASUNTOS GENERALES.
- XII.- DESIGNACION DE DELEGADO O DELEGADOS PARA PROTOCOLIZAR EL ACTA DE ASAMBLEA.
- XIII.- CLAUSURA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

CHIMALHUACAN, EDO. MEX. A 13 DE DICIEMBRE DE 2011.

**PRODIGIOS SALTO VARGAS
COMISARIO
(RUBRICA).**

5220.-15 diciembre.



"2011. Año del Caudillo Vicente Guerrero"

EDICTO

Se cita a Garantía de Audiencia

CC. Jacqueline Elizabeth Alcalá Millán, Esteban Antolin Dávila Avendaño, Amador Jaime Monroy Plata y Luz María Plata Rodríguez; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracciones VI y XIV, 30 fracción XXIV y 38 bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 fracción IV, 41, 42 fracciones XIX y XXII, 43, 45, 59, 60, 62, 63, 79, 80, 81 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.1 fracción II, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5 fracciones I, V, X, XI y XII, 1.6, 1.7, 1.8 y demás relativos y aplicables del Código Administrativo del Estado de México; 113, 114, 124, 127, 129, 132, 137 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 26, 27 y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, Publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el doce de febrero del dos mil ocho; 3 fracción XI y 22 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social, (actualmente Secretaría de Educación), publicado en la Gaceta del Gobierno el día once de enero del año dos mil uno; y en cumplimiento de los artículos 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento a los servidores públicos detallados en el cuadro analítico inserto en el presente edicto a fin de que les sea notificado que se solicita su comparecencia en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Educación, ubicadas en la Calle de Lerdo de Tejada Poniente No. 101, Mezanine del Edificio Plaza Toluca, puerta 206, Col. Centro, de esta Ciudad Capital; para el desahogo de su **GARANTÍA DE AUDIENCIA**, en la fecha que se relaciona en el mismo cuadro analítico, por la presunta irregularidad administrativa que se les atribuye dentro del Procedimiento Administrativo disciplinario que se lleva con los expedientes que se relacionan, toda vez que la causa del Procedimiento Administrativo disciplinario de referencia, es por la responsabilidad administrativa por transgredir la obligación que impone la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios en relación al artículo 80 fracción II del mismo ordenamiento legal; en relación con lo dispuesto en los artículos 1.1 fracción II y 1.2 fracción VIII inciso g) del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control y Evaluación Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el once de febrero de dos mil cuatro.

No.	AUDIENCIA		NOMBRE	EXPEDIENTE	FECHA DE CONCLUSIÓN DEL CARGO	FECHA EN QUE VENCÍO EL PLAZO DE 60 DÍAS
	Fecha	Hora				
1	17/01/2012	10:00 HRS.	Jacqueline Elizabeth Alcalá Millán	CI/SE/MB /86/2011	Baja 31/10/2010	30/12/2010
2	17/01/2012	11:00 HRS.	Luz María Plata Rodríguez	CI/SE/MB /99/2011	Baja 15/10/2010	14/12/2010
3	17/01/2012	12:00 HRS.	Amador Jaime Monroy Plata	CI/SE/MB /85/2011	Baja 31/10/2010	30/12/2010
4	17/01/2012	13:00 HRS.	Esteban Antolin Dávila Avendaño	CI/SE/MB /91/2011	Baja 31/10/2010	30/12/2010

Asimismo se hace de su conocimiento que durante el desahogo de su garantía de audiencia, tienen el derecho de ofrecer pruebas y alegar lo que a su interés convenga, por sí o por medio de abogado defensor, respecto de los hechos que se les atribuyen, apercibiéndoles que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y alegatos en esta etapa procesal, considerándose como satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los Artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México; además se hace de su conocimiento que deberá expresar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de México conforme lo dispone el artículo 116 del citado ordenamiento legal; por otra parte, se le comunica que los expedientes citados, se encuentra a su disposición en esta Contraloría Interna, para su consulta y que en la celebración de la audiencia deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía, no omito mencionar que deberá presentar acuse electrónico de su manifestación de bienes.

Para su publicación por una sola vez en la Gaceta del Gobierno y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional.

Toluca, Estado de México a los 9 días de diciembre de dos mil once

A T E N T A M E N T E
C.P. ESTHELA LIO GARZA
CONTRALOR INTERNO
(RUBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOESTADO DE MÉXICO
EN GRANDE

2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO

EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 párrafo penúltimo, 38 fracción VII; y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 25 fracción II y 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracción I, 27 apartado C fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 1, 2, 14 fracción XIV, 32 del Reglamento de la Ley Orgánica en cita, se publica lo siguiente; **citatorio a garantía de audiencia** dictada en fecha seis de diciembre del dos mil once, por el Licenciado Carlos Hugo Castellanos Becerra Director General Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; dentro del Procedimiento Administrativo número **DGJC/PA/66/2011**, para que surta efectos vía notificación.

EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO	IRREGULARIDAD	FECHA PARA EL DESAHOGO DE GARANTIA DE AUDIENCIA	LUGAR
DGJC/PA/66/2011	GARCÍA ADOLFO EDUARDO Agente de la Policía Ministerial	Incumplimiento a las obligaciones principios, deberes que tiene que cumplir en el cargo de agente de la Policía Ministerial	Miércoles veintiuno de diciembre del dos mil once, a las doce horas.	En las oficinas que ocupa la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, localizada en el quinto piso del edificio ubicado en la Avenida José María Morelos y Pavón número mil trescientos oriente, Colonia Barrio de San Sebastián de esta Ciudad, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer o no acreditar la persona que a su nombre comparezca en su caso la autorización a que se ha hecho referencia, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de los artículos 30 y 129, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS HUGO CASTELLANOS BECERRA
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO
(RUBRICA).

5207.-15 diciembre.



2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO

EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 81, 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 párrafo penúltimo, 38 fracción VII; y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 25 fracción II y 28 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracción I, 27 apartado C fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado de México; 1, 2, 14 fracción XIV, 32 del Reglamento de la Ley Orgánica en cita, se publica lo siguiente; **Medida Precautoria de Suspensión Temporal a nombre de GARCIA AYALA ADOLFO EDUARDO**, con cargo de agente de la Policía Ministerial, dictada en fecha cinco de diciembre de dos mil once, signado por el licenciado Carlos Hugo Castellanos Becerra Director General Jurídico y Consultivo, con el Visto Bueno del Licenciado Alejandro Jaime Gómez Sánchez Subprocurador Jurídico ambos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, **para que surta efectos vía notificación.**

EXPEDIENTE	SERVIDOR PÚBLICO	IRREGULARIDAD	PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA MEDIDA
DGJC/PA/66/2011	GARCÍA AYALA ADOLFO EDUARDO Agente de la Policía Ministerial	Incumplimiento a las obligaciones, deberes que tiene que cumplir en el cargo de agente de la Policía Ministerial.	<p>PRIMERO.- Se decreta la MEDIDA PRECAUTORIA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL AGENTE DE LA POLICÍA MINISTERIAL a GARCÍA AYALA ADOLFO EDUARDO en el cargo de agente de la Policía Ministerial, a partir de la fecha de la notificación de esta determinación -----</p> <p>SEGUNDO.- La medida decretada se aplica además con la suspensión de derechos siguientes: sin goce de sueldo, ni pago de prestaciones o retribución alguna, e impedido para desempeñar el servicio público conferido como agente de la Policía Ministerial hasta en tanto se resuelva en definitiva el procedimiento administrativo al que queda sujeto a partir de la emisión de esta determinación. -----</p> <p>TERCERO.- Se requiere a GARCÍA AYALA ADOLFO EDUARDO, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación de esta determinación, haga entrega en la Coordinación de Planeación y Administración del total de equipo, documentación y expedientes que tenga bajo su resguardo, para la prestación del servicio público que venía desempeñando, apercibido que de no hacerlo dentro del término conferido se procederá administrativa y/o penalmente en su contra en términos de ley. -----</p> <p>CUARTO.- Se instruye al personal adscrito a la Dirección General Jurídica y Consultiva, para que inicie y tramite procedimiento administrativo a GARCÍA AYALA ADOLFO EDUARDO, tomando en consideración los hechos y circunstancias que dieron origen a esta determinación. -----</p> <p>QUINTO.-Notifíquese personalmente a GARCÍA AYALA ADOLFO EDUARDO, el contenido de esta determinación, en términos de las reglas para la práctica de las notificaciones, previstas en los artículos 25 y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.-----</p> <p>SEXTO.- Hágase de su conocimiento el derecho que tiene de inconformarse con la presente determinación, en términos de lo establecido en el considerando octavo.-----</p> <p>SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento de la Coordinación de Planeación y Administración, del Comisario de la Policía Ministerial, al Fiscal Especial de Nezahualcóyotl y al responsable del SITE del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el contenido de esta resolución para los efectos legales y administrativos procedentes, y se tomen las medidas conducentes para el debido cumplimiento de esta resolución. -----</p>

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS HUGO CASTELLANOS BECERRA
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO
(RUBRICA).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOESTADO DE MÉXICO
GRANDE

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

EDICTO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "B"EXPEDIENTE: DGR/DRA-B/MB/018/2011
SE NOTIFICA RESOLUCIÓN

Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se notifica al **C. Pedro Vinicio Camacho Segura**, la resolución de fecha veinticinco de noviembre de dos mil once, emitida en el expediente número **DGR/DRA-B/MB/018/2011**, en la que, con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción III, 41, 42, 43, 44 primer párrafo, 52 primer párrafo, 59, 63, 79 y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 1.8 del Código Administrativo del Estado de México; 124 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 7, 8, 15 fracciones XI y XIII, 20 y 21 fracciones VI y XXXVII del Reglamento interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el doce de febrero de dos mil ocho; **el Maestro en Derecho Javier Vargas Zempoaltecatl**, Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, determinó imponer como sanción pecuniaria la consistente en **quince días del último sueldo base presupuestal** que percibía, como Subdirector de Tratamiento y Reinserción Social del Instituto Mexiquense contra las Adicciones, equivalente a la cantidad de **\$13,385.49 (Trece mil trescientos ochenta y cinco pesos 49/100 M.N.)**, al haberse acreditado con las constancias que obran en el expediente referido, que el **C. Pedro Vinicio Camacho Segura**, omitió presentar su manifestación de bienes por conclusión del cargo en el servicio público. Además, se hace del conocimiento del **C. Pedro Vinicio Camacho Segura**, que el monto de la sanción impuesta deberá pagarla en la Caja General de Gobierno en un plazo de diecisiete días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta sus efectos la notificación que por este conducto se realiza y que deberá exhibir ante la Dirección General de Responsabilidades, el recibo de pago correspondiente, para efectos de registro en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios. Asimismo, con fundamento en los artículos 65 de la invocada Ley de Responsabilidades y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento del **C. Pedro Vinicio Camacho Segura**, que tiene derecho a promover recurso administrativo de inconformidad ante la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría o juicio administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la citada resolución, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la presente notificación.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel Nacional; Toluca de Lerdo, Estado de México; a los ocho días del mes de diciembre de dos mil once, el Director de Responsabilidades Administrativas "B" **Lic. Benito Agustín Sánchez.-**
Rúbrica.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICOESTADO
GRANDE

"2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA

ARMANDO ALVAREZ REYES, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 12.8, 12.9, 12.18, 12.21, 12.34 Y 12.35 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y

CONSIDERANDO

I.- Que por decreto número 173 de la H. LIV Legislatura Local, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 2 de septiembre de 2003, se adicionó el Libro Décimo Segundo al Código Administrativo del Estado de México, relativo a la obra pública, con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y control de la obra pública, así como los servicios relacionados con la misma que, por sí o por conducto de terceros, realicen: Las secretarías y unidades administrativas del Poder Ejecutivo del Estado; la Procuraduría General de Justicia; los ayuntamientos de los municipios del Estado; los organismos auxiliares y fideicomisos públicos del Estado y municipios y los tribunales administrativos; así como los poderes Legislativo y Judicial, así como los organismos autónomos, quienes aplicarán los procedimientos previstos en este Libro en todo lo que no se oponga a los ordenamientos legales que los regulan.

II.- Que el artículo 12.8 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, en su primer párrafo establece que corresponde a la Secretaría del Ramo y a los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, ejecutar la obra pública, mediante contrato con terceros o por administración directa.

III.- Que el artículo 12.9 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, en su primer párrafo establece que cuando por las condiciones especiales de la obra pública o de los servicios relacionados con la misma, se requiera la intervención de dos o más dependencias, entidades o ayuntamientos, quedará a cargo de cada una de ellas la responsabilidad sobre la ejecución de la parte de la obra o del servicio que le corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad que, en razón de sus respectivas atribuciones, tenga la encargada de la planeación y programación del conjunto.

IV.- Que ante la finalización de la presente administración pública estatal, es necesario llevar a cabo de manera inmediata los procedimientos para la adjudicación y contratación de las obras y acciones autorizadas en los diversos programas de inversión, para estar en posibilidad de concluir las mismas dentro de los plazos establecidos.

V.- Que los días 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre del año 2011 y los días 2, 3 y 4 de enero del 2012, conforme al calendario oficial del Gobierno del Estado de México, son considerados días no laborables y en términos del artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas tienen plena facultad para habilitarlos y, de esta manera, dar cumplimiento a los actos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones y funciones.

VI.- Que el Titular de la Dirección General de Administración de Obra Pública, instruyó que se realicen las acciones para efectuar los procedimientos administrativos para la adjudicación y contratación de diversas obras.

VII.- Que de acuerdo a los plazos mínimos señalados por el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, para los procedimientos de adjudicación, los actos de apertura de propuestas técnicas y económicas de los concursos y demás actos administrativos relacionados con los mismos, se tendrían que efectuar dentro de los días señalados como no hábiles de acuerdo al calendario oficial del Gobierno del Estado de México y que se refieren en el numeral V de este documento.

En mérito de lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011 Y DEL MES DE ENERO DE 2012, PARA EFECTUAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES A LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN QUE TENGA EN TRÁMITE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA.

ÚNICO.- Se habilitan los días 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de diciembre del año 2011 y los días 2, 3 y 4 de enero del 2012, para que la Dirección General de Administración de Obra Pública, continúe con el procedimiento administrativo relativo a los concursos para la adjudicación de las obras, así como para llevar a cabo cualquier otro acto administrativo que se encuentre en proceso, en el marco de actuación de las funciones que les han sido atribuidas a las diversas unidades administrativas que conforma esta Dirección General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- El presente Acuerdo será vigente en los días habilitados, los cuales se señalan en el punto único de este Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 8 días del mes de diciembre de 2011.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE OBRA PÚBLICA

ARMANDO ALVAREZ REYES
(RUBRICA).